

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.) DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

F-69

SN ACTIVIDAD (Máquese una X) **93**

Nombre del sujeto pasivo: _____

Apellidos y nombre (o razón social): _____

Fecha de contacto: _____

Teléfono: _____

Año: _____ Trimestre: **T**

I.V.A. DEVENGADO				I.V.A. DEDUCIBLE			
Entregas intracomunitarias	10			Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	31	41	
Exportaciones	01			Por cuotas soportadas en operaciones interiores de bienes de inversión	131	141	
Operaciones exentas sin derecho a deducción	02			Por cuotas soportadas en importaciones	32	42	
Otras operaciones (ver instrucciones)	171			Por adquisiciones intracomunitarias	39	49	
REGÍMEN GENERAL				REG. GENERAL			
Operaciones al tipo general	03	21%	13	Compensaciones Régimen Especial Agricultura, Ganadería y Pesca	170	42	
Operaciones al tipo reducido	04	10%	14	Modificación de bases y cuotas	174	179	
Operaciones al tipo superreducido	05	4%	15	Regularización de inversiones	45	45	
Recargo de equivalencia al 5,2%	06	5,2%	16	Regularización porcentaje definitivo de prorata	46	46	
Recargo de equivalencia al 1,4%	07	1,4%	17	Adquisición o impatriación de edificaciones, buques y activos fijos inmateriales	47	47	
Recargo de equivalencia al 0,5%	08	0,5%	18	Regularización de inversiones	48	48	
Adquisiciones intracomunitarias	09		19	TOTAL CUOTAS A DEDUCIR (Suma de 31 a 50)			50
Operaciones con inversión del sujeto pasivo	172		173	RESULTADO			
Modificación de bases y cuotas	176		177	Cuota resultante (Sujetos Pasivos con tributación exclusiva a Navarra) (31 - 50) = 61			
REGÍMEN SIMPLIFICADO				REG. SIMPLIFICADO			
Actividad Agrícola-Ganadería	93			Cuota a pagar (Sujetos Pasivos con Cifra Relativa) (61 - 62) = 63			
Actividad Industrial	94			Cuota a pagar (Sujetos Pasivos con Cifra Relativa) (63 - 64) = 65			
Actividad de Servicios	95			Cuota a pagar (Sujetos Pasivos con Cifra Relativa) (65 - 66) = 67			
TOTAL I.V.A. DEVENGADO (Suma 13 a 177) = 20				Cuota a pagar (Sujetos Pasivos con Cifra Relativa) (67 - 68) = 69			

Fecha: _____ de _____ de _____

Fdo./D./Dña. _____

N.I.F. _____

(SELLO DE ENTRADA)

INSTRUCCIONES

NORMAS GENERALES
El presente modelo de declaración está diseñado para recoger los datos de las declaraciones que trimestralmente deben presentar los contribuyentes en la Hacienda Foral de Navarra por el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.). Para efectuar los ingresos que, en su caso, correspondan deben utilizarse las Cartas de Pago modelo 713.

MODO DE CUMPLIMENTAR EL IMPRESO
CABECERA
"AÑO": Se harán constar las cuatro cifras del año a que corresponda la declaración.
"TRIMESTRE": Se consignará 1, 2, 3 o 4 según que la declaración corresponda al 1º, 2º, 3º, ó 4º trimestre, respectivamente.

LIQUIDACIÓN
Claves 10 y 12: Se hará constar el importe de las entregas de bienes o prestaciones de servicios intracomunitarios realizadas por el declarante. En particular:
- Entregas de bienes exentas o no sujetas destinados a otros Estados miembros de la UE según lo dispuesto en los arts. 22 de la Ley Foral 19/1992 y 68.4 de la Ley 37/1992, reguladoras ambas del I.V.A. en territorio foral y común, respectivamente.
- Prestaciones de servicios intracomunitarios no sujetos por aplicación de las reglas de localización de los arts. 69 y siguientes de la Ley 37/1992 reguladora del I.V.A. en régimen común.
Clave 02: Se hará constar el importe total de las operaciones exentas que no originen el derecho a deducción (no contempladas en el artículo 40.1 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
Claves 171: Se hará constar el importe de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (no consignadas en otras casillas específicas) realizadas por el declarante en las siguientes operaciones:
- aquilinas en las destinatarias de las mismas sea el sujeto pasivo (inversión del sujeto pasivo).
- aquilinas que resulten exentas con derecho a deducción.
- Las no sujetas por aplicación de las reglas de localización de los arts. 69 y siguientes de la Ley 37/1992, reguladora del I.V.A. en régimen común. (operaciones no comunitarias)

Actividades Realizadas en Régimen General.
Deben declararse los datos solicitados cumplimentando las casillas que correspondan.
Claves 09 y 19: Se harán constar, respectivamente, la base imponible gravada y la cuota resultante correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias de bienes y/o servicios realizadas en el periodo de liquidación.
Claves 172 y 173: Se harán constar, respectivamente, la base imponible y cuota devengada correspondiente a las operaciones en las que el declarante deba liquidar el IVA por inversión del sujeto pasivo y no se consignen específicamente en las casillas 9 y 19.
Claves 176 y 177: Se hará constar con el signo que corresponda, las modificaciones de base imponible y cuota de las facturas rectificativas emitidas por alguno de los supuestos contemplados en el art. 29 de la Ley Foral 19/1992 y 80 de la Ley 37/1992.
Claves 39 y 49: Se harán constar, respectivamente, las bases imponibles y cuotas correspondientes a las adquisiciones intracomunitarias de bienes y/o servicios deducibles después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.
Claves 31 y 41: Se hará constar, respectivamente, las bases imponibles y cuotas soportadas deducibles en operaciones interiores por la adquisición de bienes corrientes, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.
Claves 131 y 141: Se hará constar, respectivamente, las bases imponibles y cuotas soportadas deducibles en operaciones interiores por la adquisición de bienes de inversión después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.
Claves 170 y 43: Se hará constar la base e importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.
Claves 174 y 175: Se hará constar, respectivamente, las bases imponibles y cuotas soportadas que sean deducibles en el periodo, por inversión del sujeto pasivo (habrá sido declaradas como IVA devengado en las casillas 172 y 173).
Claves 178 y 179: Se hará constar la modificación de bases imponibles y cuotas deducidas como consecuencia de la recepción de facturas rectificativas. Si el resultado de la rectificación implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

Claves 45 y 48: Se indicará el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión en periodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad.
Se consignará con signo "+" cuando el resultado implique una minoración de las deducciones.
Clave 400: Se hará constar el resultado de la regularización de deducciones provisionales practicadas durante el ejercicio como consecuencia de la aplicación del porcentaje de prorata que correspondiera. Se cumplimentará únicamente en el 4º trimestre o en la declaración-liquidación de cese de actividad.

Actividades Realizadas en Régimen Simplificado.
Se harán constar los epígrafes de Licencia Fiscal de las actividades acogidas al Régimen Simplificado. Se consignará, para cada actividad, el importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos aprobados.
Los referidos módulos se harán constar, en unidades, en las casillas correspondientes consignándolos, cuando su número no sea entero, con dos cifras decimales. Se harán constar los datos solicitados por los demás conceptos cumplimentando las casillas que correspondan.
Los sujetos pasivos que tributen por este régimen deberán cumplimentar en la declaración del último periodo del año o en el supuesto de cese de la actividad la casilla 201 de volumen anual de operaciones en el régimen simplificado.

Resultado
Los sujetos pasivos que tributen por CIFRA RELATIVA deben consignar en todas las casillas precedentes el importe total de sus operaciones.
Clave 55: Se consignará el porcentaje definitivo de cifra relativa correspondiente al año anterior. Este porcentaje será el mismo y se aplicará en las declaraciones correspondientes a los tres primeros trimestres del año natural, variando en la declaración correspondiente al cuarto, en la cual se consignará el porcentaje definitivo del propio año.
Clave 61: Será el resultado de la diferencia entre las casillas 20 y 50, multiplicada, cuando proceda, por el porcentaje consignado en 55.
Clave 62: Se indicará el importe de las cuotas a compensar procedentes de periodos anteriores (esta cifra será la señalada en la casilla 63 de la señalada en la casilla 63 de la declaración precedente). Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla el saldo a compensar contra el Gobierno de Navarra.
Clave 63: Se consignará la suma algebraica de las casillas 61, 62 y 69.
Declaración del último periodo del año o en el supuesto de cese de actividad
Clave 303: Indicar % de prorata definitiva del año, correspondiente a las siguientes situaciones:
- Si les es aplicable la prorata general.
- Si ha marcado que aplica prorata especial o sectores diferenciados (claves 305 ó 307), hacer constar el porcentaje de prorata aplicable a los gastos comunes a todas las actividades.
Opcional Solicitud de devolución: Cumplimentando este apartado podrá solicitarse la devolución del saldo existente a 31 de diciembre de cada año, tal y como se contempla en el artículo 61 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si se opta por esta solicitud no podrá compensarse el saldo en las siguientes autoliquidaciones.
Casilla 201: Volumen anual de operaciones en el régimen simplificado. Se hará constar el importe total, excluido el propio IVA y, en su caso, el recargo de equivalencia, de las actividades a las que sea de aplicación el régimen simplificado realizadas durante el año

FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
El presente documento se presentará por duplicado en cualquier oficina de la Hacienda Foral, siendo válidos los envíos por correo. El duplicado número 2 será devuelto al interesado debidamente sellado y servirá como justificante de la declaración. Los pagos que correspondan deberán realizarse en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros utilizando las Cartas de Pago 713, pudiendo, en este caso, entregarse la declaración en la entidad colaboradora donde se ha efectuado el ingreso.
El plazo para efectuar la declaración e ingreso será el de los primeros 20 días naturales del mes siguiente a cada trimestre, salvo en el caso de las declaraciones correspondientes al segundo y cuarto trimestres, cuyos plazos finalizan los días 5 de agosto y 31 de enero, respectivamente. Los vencimientos que coincidan con sábado o festivo se trasladarán al primer día hábil siguiente.
A las declaraciones o pagos efectuados fuera del plazo reglamentario, les serán de aplicación las sanciones, recargos e intereses de demora vigentes en cada momento.